

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/041/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, en relación con la fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de mayo de 1959, esta Secretaría otorgó autorización a la sociedad denominada "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A.", para operar como Almacén General de Depósito, en términos del artículo 47 y de la fracción II del artículo 51, de la entonces vigente Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBVA/136/2008 de fecha 24 de septiembre de 2008;

2. "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta dependencia el 13 de febrero de 2009, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,572 del 30 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, Notario Público número 2, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2008;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$13'113,000.00 (trece millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la capitalización de la cantidad de \$4'887,000.00 (cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta denominada "Utilidades de Resultados de Ejercicios Anteriores".
- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo cuarto de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/173/2009 de fecha 4 de marzo de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó, la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"; y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los actos señalados en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio y con el fin de hacer constar el capital social pagado con que actualmente cuenta la Almacenadora, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, y

2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- El capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es Ciudad Obregón, Sonora.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.- Rúbrica.**
(R.- 286916)